

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO CON SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOBRE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE POSTÍTULO EN PEDAGOGÍA PARA DOCENTES PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR QUE EJERCEN DOCENCIA EN ESPECIALIDADES AFINES DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL ASOCIADO A GRAN COMPRA ID N° 31.808. COMVENIO MARCO ID N° 2239-9-LP14.

SANTIAGO, 000415 24.01.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República modificada por la Resolución N° 10 de 2017 del mismo Ente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Subsecretaría de Educación requiere contratar el servicio de "ejecución de postítulo en pedagogía para docentes profesionales y técnicos de nivel superior que ejercen docencia en especialidades afines de la formación diferenciada técnico profesional".

Segundo: Que el servicio implica la ejecución por competencia, de 2 Postítulos de acuerdo a las especificaciones indicadas en el presente documento que se ejecutarán en las localidades que en cada caso se indican en el cuadro siguiente, con una distribución por ítem. Cada Postítulo se proyecta para ser impartido a un máximo de 30 docentes participantes que estén en posesión de un título profesional de 3.200 horas y ocho semestres o de un título de técnico de nivel superior de, a lo menos, 1.600 horas, que sean docentes de una o más de las especialidades de la formación diferenciada técnico profesional en establecimientos de educación municipal o particular subvencionado o de administración delegada con alto índice de vulnerabilidad, regidos por el DFL N°2 de Educación de 1998 y por el DL 3.166 de 1980. Dichos docentes no deben estar percibiendo el complemento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, por concepto de Postítulo o mención, con financiamiento MINEDUC, lo que será verificado por el Programa de Becas de Especialización.

Tercero: Que mediante Resolución exenta N° 6656, de 19 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Educación ya aprobó el acuerdo complementario celebrado con esta Casa de Estudios Superiores, restando ahora que la Universidad emita también su acto administrativo formal aprobatoria del mismo acuerdo de voluntades

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio celebrado con fecha 3 de octubre de 2017 "Acuerdo Complementario entre Subsecretaría de Educación y Universidad de Santiago de Chile" y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO COMPLEMENTARIO

SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE POSTÍTULO EN PEDAGOGÍA PARA DOCENTES PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR QUE EJERCEN DOCENCIA EN ESPECIALIDADES AFINES DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL"

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2017 entre la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RUT: 60.901.000-2, representada por doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, Subsecretaría de Educación, ambas domiciliadas en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **Subsecretaría**, y, por la otra, el proveedor **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut N° 60911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi-Cid** rector, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Universidad, se ha acordado el siguiente acuerdo complementario:



PRIMERA: Antecedentes

La **Subsecretaría** requiere contratar el servicio de "ejecución de postítulo en pedagogía para docentes profesionales y técnicos de nivel superior que ejercen docencia en especialidades afines de la formación diferenciada técnico profesional".

SEGUNDA: servicio requerido

Por el presente instrumento, la **Subsecretaría** encomienda a la **Universidad** el servicio de "ejecución de postítulo en pedagogía para docentes profesionales y técnicos de nivel superior que ejercen docencia en especialidades afines de la formación diferenciada técnico profesional".

El servicio implica la ejecución por competencia, de 2 Postítulos de acuerdo a las especificaciones indicadas en el presente documento que se ejecutarán en las localidades que en cada caso se indican en el cuadro siguiente, con una distribución por ítem. Cada Postítulo se proyecta para ser impartido a un máximo de 30 docentes participantes que estén en posesión de un título profesional de 3.200 horas y ocho semestres o de un título de técnico de nivel superior de, a lo menos, 1.600 horas, que sean docentes de una o más de las especialidades de la formación diferenciada técnico profesional en establecimientos de educación municipal o particular subvencionado o de administración delegada con alto Índice de vulnerabilidad, regidos por el DFL N°2 de Educación de 1998 y por el DL 3.166 de 1980. Dichos docentes no deben estar percibiendo el complemento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, por concepto de Postítulo o mención, con financiamiento MINEDUC, lo que será verificado por el Programa de Becas de Especialización.

Los postítulos que se requiere contratar corresponden a los ítems:

- Ítem 8: Postítulo en pedagogía para docentes profesionales y técnicos de nivel superior que ejercen docencia en especialidades afines de la formación diferenciadas técnico profesional, para la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- Ítem 9: Postítulo en pedagogía para docentes profesionales y técnicos de nivel superior que ejercen docencia en especialidades afines de la formación diferenciadas técnico profesional, para la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.

La **Universidad** se obliga a ejecutar el servicio requerido dando estricto cumplimiento a las bases de licitación pública para Convenio Marco de Capacitación y Formación, ID N° 2239-9-LP14, y sus modificaciones, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; a la intención de compra publicada por la **Subsecretaría** con la Gran Compra ID N° 31.808 y a la oferta presentada por la **Universidad**; documentos que se entienden formar parte integrante de este acuerdo complementario y que las partes dan expresamente reproducidos.

TERCERA: Condiciones mínimas de ejecución del servicio

Para la prestación del servicio, la **Universidad** deberá contemplar los siguientes requerimientos específicos:

a) Realizar difusión del postítulo a los docentes que estén en posesión de un título profesional o de técnico de nivel superior que sean docentes de una o más de las especialidades de la formación diferenciada técnico profesional. Esta función se realizará en forma conjunta con el CPEIP, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y los Departamentos Provinciales de Educación, por un tiempo estimado aproximado de 1 mes. Todo medio de difusión deberá consignar la participación de la **Subsecretaría**, y del CPEIP, incluyendo el logo correspondiente.

b) Realizar el proceso de inscripción, selección y matrícula, informando de los participantes de educación básica que ejercen en el primer ciclo que formarán parte del postítulo.

c) Iniciar el postítulo dentro de los 30 días corridos después de la emisión de la orden de compra. El desarrollo del postítulo tendrá que realizarse en un mínimo de 13 meses y un máximo de 15 meses contados desde esa fecha.

d) Implementar el curso en un grupo que contenga un máximo de 30 participantes para la ejecución del mismo. Estos participantes tiene derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora de sus saberes y competencias pedagógicas.

e) La **Universidad** deberá entregar a los participantes matriculados en el postítulo los materiales de apoyo que considere necesarios para alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos. Estos materiales



ser por ejemplo, guías de trabajo o estudio, bibliografía pertinente a las temáticas abordadas en el curso u otros similares.

f) Contar con un Coordinador Institucional, profesional que gestione el postítulo, que lidere las acciones dentro de la Universidad y que actúe como contraparte técnica para el CPEIP, y un Coordinador Académico, profesional docente que forme parte del cuerpo de académicos del postítulo que desarrolle docencia y actúe como responsable del postítulo.

g) Estos Coordinadores deberán asistir a reuniones informativas organizadas por el CPEIP para recibir orientaciones sobre el proceso de implementación del postítulo. Además, la Contraparte Técnica de CPEIP se reserva el derecho de citar al Coordinador Institucional y al Coordinador Académico toda vez que lo estime pertinente.

h) Contar con un equipo profesional a cargo de la docencia, conformado por especialistas con grado académico y especialidad en la asignatura del postítulo o en el área de pedagogía y evaluación, entre otras especialidades propias del ámbito educativo, con reconocido prestigio y con experiencia en educación. Los cambios en el equipo de trabajo, sólo podrán ser autorizados por la contraparte técnica. La idoneidad de la documentación que guarda relación a títulos, grados o equivalente de los profesionales señalados en los párrafos anteriores, se deberá demostrar ante la **Subsecretaría** mediante fotocopia simple del título profesional o técnico. En el caso de tratarse de un título, grado o equivalente otorgado en el extranjero, este debe ser acreditado con los documentos y/o formalidades que evidencien su respectiva validez y/o legalización vigentes hoy en Chile.

i) Diseñar y presentar un plan de contingencia, el que ha de contener estrategias que tendrán que ser activadas en caso que, por motivos de fuerza mayor, se vean forzados a suspender las actividades docentes en la **Universidad** u otros motivos que afecten el normal desarrollo del postítulo.

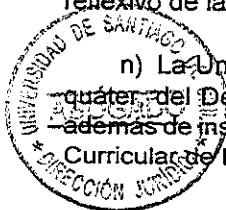
j) Diseñar y presentar un Plan de Seguimiento cuyo objetivo es generar evidencias respecto del proceso de aprendizaje de los docentes participantes en los postítulos. La implementación de este ambiente virtual de seguimiento se realizará en la plataforma www.docentescpeip.cl de la **Subsecretaría**, para lo cual se proveerá a la Universidad, de usuario, clave y perfil de acceso. Este Plan de Seguimiento, permitirá a la **Universidad**, al CPEIP y a los participantes, registrar, monitorear y consultar resultados académicos, mantener un cronograma actualizado de acciones, almacenar los portafolios de los docentes participantes y permitir la interacción virtual entre académicos y docentes. Debe ser precisado en consistencia con el Plan de Evaluación, de tal forma que el primero arroje evidencias y el segundo analice, informe y proponga mejoras continuas durante la implementación.

k) Reportar evidencia de la asistencia y participación de los docentes participantes durante el desarrollo del postítulo.

l) La **Universidad** no podrá, bajo ninguna circunstancia, efectuar cobros extras a los participantes por concepto de exámenes, materiales, estampillas u otros.

m) El postítulo requerido deberá tener una duración total de 875 horas pedagógicas, las cuales se distribuirán en un tiempo mínimo de 13 meses y en un máximo de 15 meses, contados desde la emisión de la orden de compra. Deberá, considerar una distribución horaria en módulos, unidades o ejes que considere 700 horas presenciales, que se desarrollarán los días sábados, en jornadas regulares de máximo 12 horas pedagógicas semanales, y durante las vacaciones escolares, en períodos intensivos de lunes a viernes de máximo 45 horas pedagógicas, no superando las cuatro horas pedagógicas de trabajo en día laboral, a excepción de los períodos intensivos y de los días sábados en que se podrán realizar hasta nueve horas pedagógicas diarias de trabajo, como máximo. Asimismo, deberá considerar la realización de 175 horas pedagógicas No Presenciales destinadas a que los docentes apliquen los conocimientos adquiridos y las habilidades desarrolladas en el Postítulo, en la planificación e implementación de un Diseño 4 Pedagógico en sus respectivas aulas, a la vez que registran evidencias de dichas aplicaciones. Además, el Postítulo considera un componente de "Acompañamiento al Aula", cuyo objetivo es vincular la experiencia de formación vivida en el Postítulo con la práctica de aula del docente participante. Esta etapa ocurre paralelamente con las Jornadas Regulares de formación, participa una muestra del 30% de los profesores participantes del postítulo y su realización contribuye a retroalimentar tanto al profesor visitado como al Postítulo en su conjunto, ya que permite el seguimiento reflexivo de las prácticas pedagógicas de aula.

n) La **Universidad** deberá, proceder a la certificación del curso, según lo indicado en el artículo 12 quáter del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, además de inscribirlo en el Registro de Menciones del CPEIP y en el Departamento de Admisión y Registro Curricular de la Universidad.



o) La institución deberá contar con recursos de infraestructura (salas, biblioteca, laboratorios, etc), espacio físico, mobiliario y equipamiento tecnológico adecuado para el desarrollo del Curso; entregar los servicios adicionales de impresión de material y aseo. Además, deberá proveer el servicio de café, y de alimentación en las jornadas de más de 6 horas pedagógicas.

p) Durante la ejecución del Postítulo, la institución deberá cumplir con los estándares de calidad referidos a entrega de informes, la conformación del equipo de trabajo y el desarrollo de los contenidos.

CUARTA: Informes y plazos.

La **Universidad** deberá entregar los siguientes informes, por cada ítem, dentro de los plazos que en cada caso se indican, según formato que entregará la Contraparte Técnica, en versión impresa y digital:

a) Informe N°1: Contenidos:

- Descripción del proceso de socialización del Postítulo con los participantes, como difusión, inscripción, selección y matrícula, adjuntando evidencias.
- Resultados cuantitativos y cualitativos de la Prueba Inicial aplicada por la Institución, e incluir propuesta de ajustes al programa de estudios producto de la evaluación diagnóstica. Dichos ajustes no deben alterar los objetivos del Postítulo.
- Documentos que oficializan la inscripción del Postítulo en el Registro que el CPEIP mantenga para ello, según la normativa vigente a la fecha de emisión de la correspondiente orden de compra.
- Documentos que oficializan la inscripción del Curso en el Registro que la Institución disponga para ello, según su normativa interna.
- Ajustes a la ejecución y desarrollo de nivelación producto de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica aplicada a los participantes. El oferente deberá dar cuenta del plan de trabajo definitivo que incluya la calendarización final del Postítulo. Incluyendo las fechas en que se realizará el Acompañamiento al Aula a los participantes seleccionados para ello, y la descripción de los principales instrumentos de evaluación que serán empleados. Dichos ajustes no deben alterar los objetivos del Postítulo.
- Planilla Excel con nómina de docentes matriculados, según formato que será entregado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**.
- Aspectos críticos de la formación vividos a la fecha de entrega de este informe. Propuestas para la superación de los aspectos críticos antes señalados.
- Información sobre implementación del Plan de Contingencia presentado en la propuesta y activado ante motivos de fuerza mayor que hubiesen imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del Curso, en el caso que hubiese correspondido.
- Descripción del nivel de implementación de la plataforma de seguimiento virtual y de las actividades realizadas por los participantes.
- Materiales impresos y digitales disponibles a la fecha, que han sido usados en la ejecución del Postítulo, en formato digital.
- Descripción de los principales instrumentos de evaluación que serán empleados en el Postítulo.
- Información sobre implementación del Plan de Contingencia presentado en la propuesta y activado ante motivos de fuerza mayor que hubiesen imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del Postítulo, en el caso que hubiese correspondido.
- Descripción y análisis cualitativos de aspectos disciplinarios, didácticos y pedagógicos relativos a los módulos en desarrollo a la fecha de elaboración del informe. Niveles de logro y principales dificultades.

Plazo de entrega: este informe deberá entregarse dentro del plazo de 90 días corridos, a contar de la emisión de la correspondiente orden de compra.



b) **Informe N° 2. Contenidos:**

- Estado de avance de los módulos desarrollados a la fecha y del Módulo de Reflexión de la Práctica.
- Reporte detallado de resultados de la implementación del Plan de Evaluación para cada docente participante hasta el momento en que se debe haber realizado, a lo menos, el 40% de las horas pedagógicas presenciales.
- Descripción sobre el estado de avance de la Bitácora de Trabajo Profesional (etapa de desarrollo o avance en la construcción por cada docente participante).
- Informes digitalizados, en formato PDF, de las observaciones de aula y de síntesis realizadas al 30% de los docentes participantes antes de que hubiesen realizado el 40% de las horas pedagógicas presenciales, con firma de miembro del equipo directivo del establecimiento, docente observado y observador.
- Situación de los docentes participantes, considerando los siguientes puntos:
 - Porcentaje de asistencia a clases presenciales a la fecha.
 - Porcentaje de actividades planificadas cumplidas, sean estas virtuales o presenciales.
- Descripción del nivel de implementación de la plataforma de seguimiento virtual y de las actividades realizadas por los participantes.
- Cumplimiento de las clases y actividades en términos e fecha de ejecución y contenidos planificados.
- Resultados parciales de rendimiento de cada módulo obtenidos por los participantes a la fecha del envío del Informe.
- Materiales impresos y digitales disponibles a la fecha, que han sido usados en la ejecución del Postítulo, en formato digital.
- Aspectos críticos de la formación vividos a la fecha de entrega de este informe. Propuestas para la superación de los aspectos críticos antes señalados.
- Información sobre implementación del Plan de Contingencia presentado en la propuesta y activado ante motivos de fuerza mayor que hubiesen imposibilitado el normal desarrollo de las actividades del Postítulo, en el caso que hubiese correspondido.

Plazo de entrega: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 210 días corridos, a contar de la emisión de la correspondiente orden de compra.

c) **Informe Final. Contenidos:**

- Consignación de la situación final de cada docente participante (retención/deserción; aprobados/reprobados). Este informe debe adjuntar la planilla con todos los datos solicitados, y debe ser consistente en relación a la matrícula informada en el Informe 1.
- Porcentaje de aprobación final y asistencia por módulos desarrollados durante el Postítulo.
- Evaluación y análisis de la incidencia del Postítulo en la práctica docente, según la evaluación final obtenida en las unidades o módulos, la Bitácora de Trabajo Profesional y el análisis de resultados de la aplicación de la prueba inicial y final.
- Entrega digital y/o impresa de dos Bitácoras de Trabajo Profesional, uno de un docente participante con mayor nivel de logro y el otro de un docente con menor nivel logro.
- Informes digitalizados, en formato PDF, de las observaciones de aula y de síntesis realizadas al 30% de los docentes participantes después de que se hubiesen realizado el 60% de las horas pedagógicas presenciales, con firma del miembro del equipo directivo del establecimiento, docente observado y observador.



- Acta con nómina de registro de recepción de la certificación de casa uno de los y las docentes que hayan aprobado de Postítulo. Debe incluir RUT, nombre y firma o datos de envío por correo certificado.

Plazo de entrega: este informe deberá entregarse dentro del plazo de 550 días corridos, a contar de la emisión de la correspondiente orden de compra.

La responsabilidad de presentar los informes de avance señalados no inhabilita a la **Subsecretaría** de solicitar información preliminar o parcial e ellos, con el propósito de efectuar un adecuado seguimiento del proceso. Todos los informes entregados por la **Universidad** deberán dar cuenta de los avances a las fechas estipuladas, así como deberán acoger las observaciones y recomendaciones indicadas por la Contraparte Técnica.

QUINTA: Plazos del servicio.

Los plazos para la ejecución del servicio objeto de la presente contratación serán los siguientes:

- a) El postítulo requerido debe tener una duración total de 875 horas pedagógicas, las cuales se distribuyen en un tiempo mínimo de 13 meses y en un máximo de 15 meses, contados después de la emisión de la orden de compra.
- b) Una vez emitida la orden de compra, la **Universidad** tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para iniciar la ejecución del curso de formación comprometido.

SEXTA: Precio y forma de pago.

La **Subsecretaría** pagará a la **Universidad**, por el servicio requerido, la suma máxima de **\$89.998.080.- (ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochenta pesos)**, exenta de IVA, correspondiente a la suma máxima de \$44.999.040.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta pesos) por el ítem N°8 de la Gran Compra ID N°31.808, y a la suma máxima de \$44.999.040.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta pesos) por el ítem N°9 de la señalada Gran Compra, cuya suma total efectiva se determina de acuerdo al número de participantes matriculados multiplicado por el valor unitario neto final por alumno indicado por la **Universidad** en su oferta económica, de cada sede (curso), menos los descuentos aplicados.

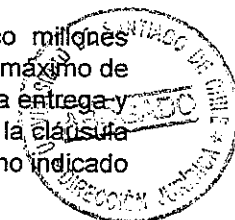
El pago se distribuirá en tres cuotas, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por un monto fijo de \$26.999.424.- (veintiséis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos), equivalente al 30% del valor máximo de la contratación, de acuerdo a los alumnos efectivamente matriculados, el que se pagará contra entrega y aprobación, por parte de la contraparte técnica, del primer informe de avance al que se refiere la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Un segundo pago, por un monto fijo de \$26.999.424.- (veintiséis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos), equivalente al 30% del valor máximo de la contratación, de acuerdo a los alumnos efectivamente matriculados, el que se pagará contra entrega y aprobación, por parte de la contraparte técnica, del segundo informe de avance al que se refiere la letra b) de la cláusula cuarta del presente instrumento.
3. Un tercer pago, hasta el monto máximo de \$35.999.232.- (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos pesos), equivalente al 40% del valor máximo de la contratación, de acuerdo a los alumnos efectivamente matriculados, el que se pagará contra entrega y aprobación, por parte de la contraparte técnica, del informe final al que se refiere la letra c) de la cláusula cuarta del presente instrumento. Se descontará de esta tercera cuota el valor unitario por alumno indicado por la **Universidad** en su oferta económica, por cada alumno desertor.

Se entenderá por alumno desertor a aquel que por causas no justificadas decide abandonar el programa formativo antes de ejecutarse el 70% del servicio. La causa no justificada será aprobada por la Contraparte Técnica de CPEIP.

La **Subsecretaría** procederá a efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la **Universidad** presente los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica.



- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", que acredite que la **Universidad**, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento que la **Universidad** no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la **Universidad** no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato regido por el Código del Trabajo.
- c) Las facturas respectivas, en la Oficina de Partes del CPEIP, extendidas a nombre del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, RUT N° 60.907.064-1, domicilio en Camino Nido de Águilas N° 14557, comuna de Lo Barnechea, adjuntando copia de la Orden de Compra.

La **Subsecretaría** podrá retener de los pagos que correspondan el monto que adeuda la **Universidad** por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las órdenes de compra deben encontrarse aceptadas por la **Universidad**, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, la **Universidad** deberá informar a la **Subsecretaría**, al momento de emitir la orden de compra, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del banco receptor de dicha transferencia y un mail que comunique la transferencia.

El pago de las (s) cuota (s) que se devengue (n) para el año 2018 y 2019, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemplen para el presupuesto de esos años, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y contra entrega, por parte de la **Universidad**, de la factura correspondiente.

Asimismo, la **Universidad** deberá notificar a la **Subsecretaría** oportunamente si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983 y en su Reglamento contenido en el Decreto N° 93 del 2005 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá reclamar en contra del contenido de la factura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica.

La labor de la Contraparte Técnica será realizadas por el (la) funcionario (a) público (a) que se desempeñe como Coordinador (a) del área de Desarrollo Profesional Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría, o por el (la) funcionario (a) público (a) de su dependencia que este (a) designe.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos. En el ejercicio de esta función, la Contraparte Técnica se reserva la facultad de visitar el postítulo durante su ejecución, y las veces a que resulten necesarias, a objeto de supervigilar y evaluar la debida aplicación de los contenidos y desarrollo del postítulo según lo dispuesto por la **Subsecretaría** en la correspondiente intención de compra.

b) Autorizar por escrito las adecuaciones al proyecto original y cambios en el equipo de trabajo solicitados por la **Universidad**, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones de la contratación.

c) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando a la Institución las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.

d) Analizar y aprobar los informes asociados al desarrollo del trabajo en un plazo máximo de 10 días hábiles, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes. En caso de formularse observaciones a los informes, la **Universidad** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones o

recomendaciones. A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

e) Colaborar y asistir a la **Universidad**, en el ámbito de sus competencias, como por ejemplo en la entrega de los formatos de los informes que deberá entregar.

f) Certificar la recepción conforme de los servicios, mediante la emisión del certificado de conformidad.

g) Supervisar que las clases comiencen a dictarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra, de acuerdo a lo estipulado en la letra b) de la cláusula quinta del presente instrumento.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y por correo electrónico.

OCTAVA: Administrador de la contratación.

La contratación será administrada por el (la) encargado (a) de la Subunidad de Administración de Contratos del centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la **Subsecretaría**, o por el (la) funcionario (a) público (a) de su dependencia que este (a) designe. Serán funciones del administrador de la contratación, entre otras, las siguientes:

a) Autorizar los pagos correspondientes, previa la emisión del certificado de conformidad emitido por la Contraparte Técnica.

b) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.

c) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la **Universidad** y, en caso de incumplimiento, solicitar el término anticipado de la contratación.

d) Solicitar complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Contratación en el plazo y forma señalado en la cláusula décima del presente instrumento.

e) Solicitar el término anticipado de la contratación, en el caso que corresponda.



NOVENA: Sanciones.

La **Universidad** podrá ser sancionada por la Subsecretaría al pago de multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes casos, si correspondiere:

a) *Atraso en la prestación de los servicios.* La **Universidad** podrá ser sancionada por la **Subsecretaría** con el pago de multas por atraso en la prestación de los servicios adquiridos, respecto de la fecha de inicio del curso por ítem, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en la entrega del servicio, y se calcularán con un 2% del valor neto total de la contratación, con tope del 20% del valor total de la contratación

b) *El servicio no cumple con la calidad esperada.* La **Universidad** podrá ser sancionadas por la **Subsecretaría** con el pago de una multa del 10% del valor de la contratación, si el servicio entregado no es de calidad, es decir, al momento de evaluar el curso por ítem la **Subsecretaría** lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7, donde 1 es deficiente y 7 excelente, todo lo cual debe estar respaldado en un informe y ser antecedente de la respectiva resolución que aplique la sanción.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Procedimiento para la aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la **Subsecretaría**, esta del notificará a la **Universidad**, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la **Universidad** tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, al **Subsecretaría** dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si la **Universidad** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la

Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará a la **Universidad**.

Procedimiento de reposición

La **Universidad** dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para poner fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El Jefe superior de la Subsecretaría, o la autoridad que sea competente, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición.

Se notificará dicha resolución o acto administrativo a la Universidad y al director de la DCCP.

Cobro de multa.

Ejecutoriada la multa, la **Universidad** se encontrará obligada a su pago. El monto de las multas podrá ser rebajado del pago que la **Subsecretaría** debe efectuar a la **Universidad**. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la **Subsecretaría** a requerir a la DCCP la ejecución de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la **Subsecretaría**.

DÉCIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume en la respectiva contratación, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría** de la Boleta de Garantía, pagadera a la vista en efectivo, N° 0375609, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de **\$4.499.904.- (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos)**, con vigencia a 1 de diciembre de 2019, para el ítem y, y de la Boleta de Garantía, pagadera a la vista en efectivo, N° 0375608, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de **\$4.499.904.- (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos)**, con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2019, para el ítem 9, ambas tomadas a favor de esta Subsecretaría de Estado, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerlas efectivas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en el presente acuerdo de voluntades.

En caso que las obligaciones de la **Universidad** se prolonguen más allá del plazo de vigencia de la garantía individualizada, deberá reemplazarla, a lo menos 10 días antes de su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en 60 días hábiles del período previsto para el cumplimiento del servicio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y siempre que la **Universidad** no pague directamente las multas establecidas o estas no sean descontadas del valor total de la compra, la **Subsecretaría** hará efectiva esta garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan. En caso de cobro de la respectiva garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, la **Universidad** deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera; en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá a sancionar a la **Universidad** con la suspensión temporal del catálogo.

Además dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la Universidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 19.886

UNDÉCIMA: Información confidencial.

La **Universidad** se obliga en forma irrevocable a que toda información que la **Subsecretaría** le haya proporcionado o le proporcione con motivo de esta contratación tendrá carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, disquetes, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

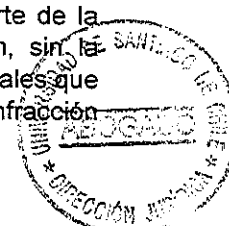
La **Universidad** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta contratación y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga

acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación.

Al momento de la terminación por cualquier causa de esta contratación, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique la **Subsecretaría**, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorando u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **Subsecretaría**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Universidad**, durante la vigencia de la presente contratación o después de su finalización, sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la **Subsecretaría** a entablar las acciones judiciales que corresponda contra la **Universidad**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.



DUODÉCIMA. Propiedad intelectual.

La **Universidad** declara ser titular única y exclusiva de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir la presente contratación y en tal carácter cede de forma exclusiva a la **Subsecretaría** todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento de la presente contratación, incluidos, pero sin por esto limitarse, todos los derechos señalados en el art. 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La **Universidad** no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del proyecto, sin previa autorización escrita otorgada por la **Subsecretaría**.

La **Universidad** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o emplea para la ejecución del servicio encomendado. La **Universidad** deberá encontrarse siempre facultadas para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, al **Universidad** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión de la presente contratación, en su difusión y presentaciones técnicas.

DECIMOTERCERA: Subcontratación.

Se prohíbe la subcontratación del presente servicio de capacitación.

DECIMOCUARTA: Vigencia.

El presente acuerdo complementario entrará en vigor a partir de la fecha de emisión de la respectiva orden de compra y se extenderá hasta por 20 meses contados desde dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de la necesidad que reviste para esta **Subsecretaría** el presente servicio y a las distintas etapas que involucra, al **Subsecretaría** podrá autorizar a la **Universidad** a desarrollar parte de las actividades descritas en este acuerdo complementario, a partir de la emisión de la correspondiente orden de compra y sin esperar la total tramitación del acto administrativo correspondiente. Estas actividades podrán ser las siguientes: Proceso de convocatoria, difusión, inscripción, selección y matrícula de participantes.

No obstante lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.

DECIMOQUINTA: Personerías.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para suscribir el presente acuerdo complementario en representación de la **Universidad**, consta de Decreto N° 341, de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio

de Educación, que lo nombra rector de la Universidad de Santiago de Chile a contar del 18 de agosto de 2014, por un periodo de 4 años.

La facultad de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para suscribir este convenio en representación de la **Subsecretaría**, consta de la Ley n 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; y de su nombramiento como Subsecretaria, según consta del Decreto Supremo N° 166 de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOSEXTA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este acuerdo complementario, as partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisprudencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMA: Suscripción y Copias.

El presente acuerdo complementario se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de la **Subsecretaría** y otro en poder de la **Universidad**.

FIRMAN

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

2.- Los ingresos por concepto de pago del trabajo acordado para los ítems 8 y 9, que efectuará la Subsecretaría de Educación a la Universidad de Santiago de Chile, se imputarán al proyecto N° 1135 del centro de costo 55 de la Facultad de Humanidades, unidad encargada de ejecutar la realización de los Postítulos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
JMZC/JMMP/AJT/RBV.
IP: 82470
Distribución:
1. Rectoría
1. D.G.G.I.
1. Secretaría General
1. Contratoría Universitaria
1. Dirección Jurídica
1. Facultad de Humanidades
1. Departamento de Finanzas
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
24090

